



Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN CAFITT N° 106 /2013

VISTO:

La Actuación N° 15247/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) solicitó la contratación de un especialista para la asistencia técnica en el proyecto de instalación de un sistema de energía eléctrica (2º etapa de la obra de Beazley 3860).

Que consecuentemente la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITT) instruyó al Administrador General a formalizar las contrataciones de especialistas requeridos (fs. 11).

Que a fs. 23 la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) dictaminó sobre el cuadro legal de la contratación, entendiendo que sería conveniente encuadrar la presente en el marco normativo consagrado en el Pliego de Condiciones Generales de obras menores y la Ley 13.064, como contratación directa en razón del escaso monto, o bien llevarla a cabo bajo el régimen de caja chica especial.

Que a fs. 28 obra el correo electrónico remitido por el titular de la DGIO a la OAYF indicando que Marcelo Scarpelli cumplimiento de las tareas encomendadas, y a fs. 32 obra la factura nro. 0001-00000061 en la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos (\$18.800) en concepto de honorarios por el proyecto eléctrico completo.

Que la DGAJ dictaminó que no procede para el pago el régimen de legítimo abono ya que no se cumplimenta los presupuestos requeridos para ello, pero sí podría encuadrarse por la figura del enriquecimiento sin causa (fs. 37/39).

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de la Ley 31, la Comisión está facultada para “Ejecutar el presupuesto del Poder



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.” Ello le atribuye competencia para resolver la petición en examen, puesto que implica un acto de disposición de recursos presupuestarios.

Que por Res. CAFITT N° 95/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se aprobó el llamado para la obra de readecuación de sector del depósito en la Planta Baja y la puesta en funcionamiento de oficinas en Planta Baja y Primer Piso; saneamiento de cubiertas readecuación de fachadas y veredas sobre sus accesos por las calles Colmo y Romero de la CABA, y las tareas necesarias para la instalación de las dependencias del Poder Judicial que se trasladaran a ese edificio.

Que a los efectos de impulsar el llamado mencionado precedentemente, el área técnica con fecha 3 de julio del año en curso, solicitó la contratación de especialistas para definir las necesidades en materia electromecánica.

Que en definitiva, dicho servicio resultó imprescindible para continuar con las obras para la puesta óptima de la sede de Beazley 3860.

Que en cuanto al marco jurídico, la prestación de servicios que dan cuenta las presentes actuaciones no se hallan encuadradas en el régimen de legítimo abono. Sin perjuicio de ello, según el principio general del derecho del enriquecimiento sin causa, nadie puede beneficiarse por un servicio ajeno sin la retribución pertinente, ya que las obligaciones se presumen bilaterales. Para que opere este principio, debe haber mediado por parte del peticionante una efectiva y útil prestación de los servicios, con el consentimiento expreso o tácito de la otra parte, extremos que se cumplen en este caso, en virtud de lo manifestado y el consentimiento prestado por la DGI0.

Que dicho concepto fue avalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen nro. 5372/13.

Que conforme las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, corresponde dar curso favorable a la petición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria y la Resolución CM N° 344/2005,



Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a Marcelo E. Scarpelli, en concepto de honorarios, por el proyecto eléctrico para la sede de Beazley 3860, en la suma total de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos (\$18.800).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Infraestructura y Obras a notificar a Marcelo E. Scarpelli, la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Marcelo E. Scarpelli, comuníquese, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 162/2013

Ricardo Baldomar
Daniel A. Fabregas
Juan Sebastián De Stefano